

La gente quiere saber sobre
**El Seguro de
Vejez, Discapacidad y
Sobrevivencia**



La gente quiere saber sobre
El Seguro de
Vejez, Discapacidad y
Sobrevivencia

El Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia

Extracto:

El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) brinda información esencial sobre el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) para aquellos interesados en entender su funcionamiento y los beneficios disponibles. En esta edición No. 41 del ABC SDSS estaremos abordando los aspectos esenciales del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia del Sistema Dominicano de Seguridad Social, proporcionando una visión general de sus características y procedimientos. Entre los puntos esenciales se destacan:

Finalidad del Seguro de Pensiones: Su propósito es compensar la pérdida o reducción del ingreso debido a vejez, fallecimiento, discapacidad o cesantía por edad avanzada y sobrevivencia.

Financiamiento del Seguro: Depende del régimen de afiliación, ya sea Contributivo, Subsidiado o Contributivo Subsidiado.

Afiliación al Seguro de Pensiones: El empleador debe registrar a los trabajadores en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), y el trabajador elige una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

Cuenta de Capitalización Individual (CCI): Es un registro de los aportes propiedad de cada afiliado, administrado por la AFP.

Sistema de Reparto: Basado en aportaciones definidas para otorgar pensiones según las leyes establecidas.

Distribución de Aportes: Detalla cómo se distribuyen las contribuciones al seguro de pensiones.

Comisiones para Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP): Establece los conceptos por los cuales las AFP pueden recibir comisiones.

Solicitud de Prestaciones: Se indica dónde y cómo solicitar las prestaciones del seguro de pensiones, dependiendo del régimen de afiliación.

Normativas que rigen el seguro: Incluye leyes, reglamentos y circulares relevantes.

Prestaciones del Seguro de Pensiones: Describe las distintas pensiones disponibles, como vejez, discapacidad y sobrevivencia.

¿Cuál es la finalidad del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (Pensiones)?

Tiene como objetivo reemplazar la pérdida o reducción del ingreso por vejez, fallecimiento, discapacidad o cesantía por edad avanzada y sobrevivencia.

¿Cómo se financia este seguro?

El Seguro de Pensiones se financia dependiendo de su régimen de afiliación:

- » En el Régimen Contributivo se financia mediante las cotizaciones y contribuciones obligatorias de los empleadores y de los trabajadores, los beneficios, intereses y rentas provenientes de las reservas del Fondo de Solidaridad, las multas, entre otras;
- » En el Régimen Subsidiado se financia con las aportaciones del Estado; y
- » En el Régimen Contributivo Subsidiado se financiará con los aportes del Estado y una contribución de los beneficiarios, este régimen aún no se está aplicando.

¿Cómo afiliarse al Seguro de Pensiones?

El empleador tiene la obligación de registrar a sus trabajadores en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y el trabajador debe elegir la Administradora de Fondo de Pensiones que administrará su Cuenta de Capitalización Individual o CCI.

Si el trabajador no elige, el sistema lo afilia automáticamente en la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), donde esté la mayoría de sus compañeros de trabajo transcurridos 30 días después de su ingreso.

¿Qué es una Cuenta de Capitalización Individual (CCI)?

Es el registro individual unificado de los aportes que, de conformidad con el Artículo 59 de la Ley 87-01, son propiedad exclusiva de cada afiliado. Este registro se efectúa en la AFP elegida por el trabajador y comprende todos los aportes voluntarios y obligatorios, el monto que corresponde al bono de reconocimiento, si aplica, pago de prestaciones y la rentabilidad que le corresponda del fondo administrado.

¿Qué es el Sistema de Reparto?

Es el Sistema de Pensión basado en aportaciones definidas que van a un fondo común del cual los afiliados en edad de retiro, reciben las pensiones definidas y amparadas en las Leyes 379-81 y 1896-48. El monto de la pensión asignada a cada beneficiario no guarda relación con el aporte realizado durante su vida laboral.

¿Cómo se distribuyen los aportes que se realizan al Seguro de Pensiones?

El Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) del Régimen Contributivo del sistema de capitalización individual, y el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia del sistema de reparto, se financiarán con una cotización total del nueve punto noventa y siete por ciento (9.97%) del salario cotizable, distribuido de la siguiente forma:

- » Un ocho punto cuarenta por ciento (8.40%) tanto en el sistema de capitalización individual, destinado a la cuenta personal de los afiliados; como en el sistema de reparto, destinado como fondo de pensiones de dicho sistema;
- » Un máximo de cero puntos noventa y cinco por ciento (0.95%) para cubrir el Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia (SOS) del afiliado y sus beneficiarios;
- » Un cero punto cuatro por ciento (0.4%) destinado al Fondo de Solidaridad Social;

» Un cero punto cero siete por ciento (0.07%) para financiar las operaciones de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN);

» Un cero punto uno (0.1%) para financiar las operaciones de la Tesorería de la Seguridad Social.

» Un cero punto cero cinco (0.05%) para financiar las operaciones de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA).

Las aportaciones para cubrir los costos establecidos, provendrán de las siguientes fuentes:

- » Un dos punto ochenta y siete (2.87%) a cargo del afiliado;
- » Un siete punto diez (7.10%) a cargo del empleador.

¿Por cuáles conceptos pueden las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) recibir comisiones?

Las AFP solo podrán cobrar o recibir ingresos por los siguientes conceptos:

- » Una comisión anual sobre el saldo administrado cobrada mensualmente de hasta los porcentajes descritos a continuación para cada año:
- » Cobros por servicios opcionales, expresamente solicitados por los afiliados de acuerdo a las normas complementarias dictadas por la Superintendencia de Pensiones.



¿Dónde se deben solicitar las prestaciones del Seguro de Pensiones?

Los afiliados a Capitalización Individual deben solicitar las prestaciones en la AFP donde están afiliados; mientras que los del Sistema de Reparto, es decir, los afiliados protegidos por las Leyes 1896-48 y 379-81, les corresponde solicitarlas en la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda.

¿Cuáles son las normativas que rigen este seguro?

- » La Ley 87-01 y sus modificaciones;
- » La Ley 1896-48;
- » La Ley 379-81;
- » La ley 397-19;
- » La Ley 13-20;

- » El Reglamento del Seguro de Pensiones;
- » Las Resoluciones del CNSS y de la SIPEN que así lo establezcan; y
- » Circulares de la SIPEN.

¿Cuáles son las prestaciones del Seguro de Pensiones?

- » Pensión por Vejez;
- » Pensión por Discapacidad, total o Parcial;
- » Pensión por Cesantía por edad Avanzada; y
- » Pensión de Sobrevivencia.

¿Cuál es la Pensión por Discapacidad?

Es la pensión que recibe el trabajador cuando sufre una enfermedad o accidente no laboral y queda inhabilitado parcial o totalmente para ejercer un trabajo u oficio remunerado.





¿Cuáles son los requisitos y documentos necesarios para solicitar la pensión por discapacidad en el Sistema de Capitalización Individual?

Requisitos:

- » Ser empleado privado o público cotizante de la Ley 87-01;
- » Debe ser solicitada por el afiliado o su Representante;
- » Sufrir una enfermedad o lesión crónica; y
- » Haber agotado su derecho a prestaciones por enfermedad no profesional o por riesgos del trabajo.

Documentos:

Formulario de solicitud de pensión por discapacidad entregado en la AFP, llenado correctamente por el solicitante, anexando los siguientes documentos:

- » Extracto del acta de nacimiento certificada y legalizada;
- » Copia de la cédula de identidad y electoral y/o carnet de la Seguridad Social;
- » Expediente o historial clínico actualizado por el médico avalando la discapacidad;
- » Documentación médica original relacionada con la condición de salud que genera la solicitud de evaluación y calificación de la discapacidad;
- » Estudios de laboratorios especializados que avalan la discapacidad;
- » Acta policial legalizada (en caso de accidente); y

- » Documento probatorio del empleador indicando si está trabajando en la actualidad, hasta qué fecha trabajó, la ocupación y horario de trabajo.

¿Cuál es el procedimiento para solicitar la Pensión por Discapacidad del Sistema de Reparto?

Deben dirigirse a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) y llenar el Formulario de Solicitud de Pensión por Discapacidad, anexando los siguientes documentos:

- » Acta de Nacimiento original reciente y legalizada;
- » Copia de la cédula de Identidad y Electoral del solicitante;
- » Certificación laboral (de la empresa) reciente;
- » Certificación médica reciente que avale la discapacidad, especificando que el solicitante no está apto para el trabajo;
- » Los últimos estudios realizados o diagnósticos que sustenten el certificado médico que describe la incapacidad del solicitante;
- » Dos (2) fotos 2x2; y
- » Los documentos se deben depositar en un (1) original y una copia (1) en el AUTOSEGURO.

Nota: El afiliado debe procurar que se le entregue copia del formulario de solicitud de pensión por discapacidad con el sello, la firma del representante y el acuse de recibo de los documentos anexados.

¿Quiénes determinan el Grado de Discapacidad para obtener la pensión correspondiente?

El grado de discapacidad será determinado por las Comisiones Médicas Regionales de acuerdo a las Normas de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad.

¿Qué son las Comisiones Médicas Regionales (CMR)?

Son las entidades formadas por tres médicos designados por el CNSS para determinar el grado de discapacidad de los afiliados.

¿Qué es la Comisión Médica Nacional (CMN)?

Es una instancia de apelación cuya función es revisar, validar o rechazar los dictámenes de las Comisiones Médicas Regionales.

¿Qué es la Comisión Técnica sobre Discapacidad (CTD)?

Se encarga de certificar los dictámenes de las CMR y/o la CMN, además de establecer las normas, criterios y parámetros para evaluar y calificar el grado de discapacidad de los afiliados de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

¿Cuál es el plazo para apelar ante la Comisión Médica Nacional?

Los afiliados podrán apelar el dictamen de discapacidad emitido en un plazo no mayor de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que fue comunicado el dictamen.

¿Qué es la Pensión de Sobrevivencia?

Es el beneficio o pago a que tienen derecho los miembros del grupo familiar dependiente del afiliado fallecido:

cónyuge y los hijos solteros menores de 18 años y mayores de 18 años hasta 21 años, si son estudiantes, y los hijos con discapacidad de cualquier edad que cumplan los requisitos legales establecidos.

¿Cuál es el procedimiento para solicitar la Pensión por Sobrevivencia?

Los dependientes sobrevivientes del afiliado fallecido deben presentarse a la AFP si el fallecido cotizó a la Ley 87- 01 o a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) y si fue un trabajador activo en el Régimen de Reparto y hacer la solicitud, mediante el formulario oficial denominado “Solicitud de sobrevivencia y declaración de beneficiario”.

Documentos:

- » Original del Acta de Defunción del afiliado activo.
- » Copia del Documento de Identidad del Cónyuge/ Compañero de vida.
- » Original del Acta de Matrimonio emitida con fecha posterior al fallecimiento.
- » En caso de existir una unión de hecho deberá de anexarse el original de la Compulsa de Acta de notoriedad con siete (7) comparecientes que declaren y reconozcan la existencia de dicha relación, legalizada ante la Procuraduría General de la República.
- » Original del Acta de Nacimiento de todos los hijos del afiliado fallecido.
- » En caso de hijos mayores de edad, se requerirá adicionalmente, copia del documento de identidad vigente. Si hubiere hijos adoptivos se deberá presentar además la documentación legal que los acredite como tales.
- » Original del Acta del Consejo de Familia, debidamente homologado cuando el Beneficiario sea menor de edad en ausencia de tutores legales.
- » Original de la Compulsa del Acta de Notoriedad debidamente legalizado ante la Procuraduría General de la República para validar todos los hijos beneficiarios, donde se establezca la presunta edad de estos.
- » De existir hijos con discapacidad de cualquier edad, dictamen de Evaluación y Calificación de Discapacidad emitida por la Comisión Médica Nacional / Comisión Médica Regional que corresponda.
- » Acta Policial y/o documento emanado de autoridad competente, en caso de muerte no natural.
- » Formulario de Reclamación.
- » Certificación de estudios regulares realizados durante no menos los seis (6) meses anteriores al fallecimiento del afiliado para el caso de hijos mayores de 18 años y menores de 21 años, al momento del fallecimiento del afiliado.
- » Declaración jurada de soltería notariada y legalizada ante la Procuraduría General de la República, para el caso de hijos mayores de 18 años y menores de 21 años, al momento del fallecimiento del afiliado.
- » Carta del empleador del afiliado fallecido donde conste tiempo y horario de trabajo, especificando si el afiliado se encontraba laborando al momento del fallecimiento o al momento de ocurrir el evento que provocó el fallecimiento. Este documento sólo será requerido si el afiliado tenía una relación de dependencia laboral al momento del fallecimiento.
- » En caso de hijos en gestación, certificado médico que avale la condición de embarazo de la madre.

¿Cuál es el monto de la Pensión por Sobrevivencia en caso de muerte de trabajadores activos?

En caso de fallecimiento del afiliado activo, los beneficiarios recibirán una pensión de sobrevivencia no menor al sesenta por ciento (60%) del salario cotizante de los últimos tres (3) años o fracción.

El cónyuge sobreviviente menor de 50 años recibirá una pensión durante sesenta (60) meses, el hijo menor hasta los 18 años. El cónyuge sobreviviente mayor de 50 años y menor de 55 tendrá derecho a setenta y dos (72) meses de pensión y los sobrevivientes mayores de 55 años, a una pensión vitalicia.

¿En cuál organismo debe reclamarse cuando no se está conforme con la pensión de sobrevivencia?

Primero debe dirigirse a la institución o entidad que le ha otorgado la pensión y si no está de acuerdo con la respuesta que ésta le ofrece, tiene derecho a recibir la orientación profesional de la DIDA, de igual forma tiene derecho a solicitar la revisión de su caso por la SIPEN.

¿En qué condiciones se pierde el derecho de una pensión de sobrevivencia?

» Por contraer matrimonio o nueva unión de hecho, cuando disfrute de una pensión mínima que haya sido complementada por el Fondo de Solidaridad Social. En este caso, la pérdida se limitará a la porción complementaria;

» Por el cumplimiento de 18 años de edad, si son hijos solteros no estudiantes; y

» Por el cumplimiento de 21 años de edad, en el caso de los hijos solteros estudiantes.

¿Qué es la Pensión por Vejez?

Es el ingreso o pago mensual que recibe un afiliado para compensar la pérdida de salario al haber cumplido la edad de retiro y haber terminado su vida laboral.

¿Cuáles son los requisitos y el procedimiento para solicitar la Pensión por Vejez en el Sistema de Capitalización Individual?

Los beneficiarios o su representante deben solicitarla vía la Administradora de Fondos de Pensiones.

Requisitos:

» Tener la edad de sesenta (60) años y haber cotizado 360 meses.

Documentos:

» Formulario de solicitud de pensión por vejez (llenado correctamente).

» Extracto del acta de nacimiento certificada y legalizada.

» Copia de la cédula de identidad y electoral y/o carné de la seguridad social.

¿Cuáles son los requisitos y el procedimiento para solicitar la Pensión por Vejez en la Ley 1896-48?

Requisitos:

» Debe haber acumulado 800 cotizaciones; en su defecto, para la pensión reducida debe tener un mínimo de 400 cotizaciones.

Procedimiento:

El beneficiario o su representante deben dirigirse a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda y llenar el Formulario de Solicitud de Pensión por Vejez (completado correctamente), anexando los siguientes documentos:

» Extracto del acta de nacimiento certificada y legalizada.

» Copia de la cédula de identidad y electoral y/o carné de la Seguridad Social.

» Dos (2) Fotos 2x2.

» Presentación de los documentos en un (1) original y dos (2) copias.

¿Cuáles son los requisitos y el procedimiento para solicitar la Pensión por Vejez Ley 379-81, Sistema de Reparto para empleados del sector Público?

Requisitos:

» Tener sesenta (60) años de edad y haber trabajado por lo menos veinte (20) años en el sector público, ya sea en una o varias instituciones, o tener más de 35 años de servicios en la administración pública, sin importar la edad.

Procedimiento:

El beneficiario o su representante deben solicitarla vía la institución donde labore el afiliado y ésta a su vez la tramitará al Ministerio de Hacienda, anexando los siguientes documentos:

- » Formulario de solicitud de pensión por vejez llenado correctamente;
- » Extracto del acta de nacimiento certificada y legalizada;
- » Certificación de cargos de la Contraloría General de la República o de la institución donde haya laborado;
- » Copia de la cédula de identidad y electoral y/o carné de la Seguridad Social; y
- » Tres (3) fotos 2x2.

Nota: Presentación de los documentos en un (1) original y dos (2) copias. La solicitud puede ser tramitada a través del Dpto. de Recursos Humanos si aún labora en una institución pública.



¿Cómo puedo saber en qué AFP estoy afiliado?

Puede hacerlo a través de los siguientes portales:

Servicios de la DIDA www.dida.gob.do

Burocracia Cero www.gob.do

Además, llamando a la DIDA (809) 472-1900 y al *GOB (*462) desde su celular sin cargos.

O visitando una de nuestras 16 oficinas estratégicamente ubicadas a nivel nacional o los 6 Puntos GOB de la DIDA ubicados en (Sambil, Megacentro, Punto Expreso Parada la Cultura, Occidental Mall, Colina Centro y Sirena Santiago).

¿Qué es la devolución de los aportes hechos a la Cuenta de Capitalización Individual (CCI)?

Es la entrega parcial o total de los fondos cotizados por el afiliado. El Régimen de Devolución se realizará para que puedan optar por el retiro del saldo parcial o el total acumulado de sus Cuentas de Capitalización Individual (CCI), sin perjuicio de que se encuentren recibiendo algún otro beneficio contemplado en el Seguro de Vejez, discapacidad y Sobrevivencia.

Requisitos:

- » Edad igual o superior a los sesenta (60) años.
- » Estar cesante los últimos treinta (30) días.
- » Estar afiliado en una AFP.
- » Haber ingresado al Sistema de manera tardía (44 años de edad o más).

¿Dónde se solicita la devolución de los aportes hechos a la Cuenta de Capitalización Individual (CCI) y cuáles documentos se deben presentar?

Se solicita la devolución de los aportes en la AFP que pertenece, mediante el formulario

denominado “Solicitud de Pago de Beneficios por Ingreso Tardío”.

Los documentos a presentar son:

- » Fotocopia de la cédula de identidad y electoral;
- » Acta de nacimiento legalizada;
- » Certificación del Ministerio de Hacienda o del plan correspondiente (en caso de estar recibiendo una pensión);
- » Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social de no estar cotizando al SDSS (debe ser solicitada por la AFP);
- » Declaración jurada simple de que no califica para una pensión del Régimen Subsidiado (será entregada en la AFP); y
- » Declaración jurada de que no trabaja (será entregada en la AFP).

¿Qué es la pensión por edad avanzada?

Es el beneficio o pago que obtiene el afiliado cuando queda privado de un trabajo remunerado, y haya cumplido cincuenta y siete (57) años y cotizado un mínimo de trescientos (300) meses en su Cuenta de Capitalización Individual (CCI).



Conoce sobre el Rol de la **DIDA** en el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia

¿Cuál es el rol de la DIDA en el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia?

La Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) desempeña un papel crucial en la protección y defensa de los derechos de los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). En relación con el seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia, la DIDA se alinea a estos objetivos mediante las siguientes funciones:

Promoción y Educación: La DIDA se encarga de promover y educar a los dominicanos y residentes legales sobre sus derechos y beneficios relacionados con el seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia. Esto incluye la difusión de información sobre cómo funciona el sistema, los requisitos para acceder a las prestaciones y los pasos a seguir para hacer valer sus derechos.

Información y Orientación: Proporciona información detallada y orientación a los afiliados sobre los diferentes aspectos del seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia. Esto ayuda a los afiliados a comprender mejor los beneficios a los que tienen derecho y cómo pueden acceder a ellos.

Asesoramiento y Defensa: La DIDA asesora y defiende a los afiliados en sus trámites y reclamaciones relacionadas con las prestaciones de vejez, discapacidad y sobrevivencia. Acompaña a los afiliados en todo el proceso hasta la resolución final de sus casos, asegurándose de que reciban el trato justo y adecuado.

Monitoreo y Evaluación: Monitorea la entrega de las prestaciones y la calidad de la información suministrada a los usuarios. Evalúa la calidad y oportunidad de los servicios relacionados con pensiones y riesgos laborales, y difunde los resultados para que los afiliados puedan tomar decisiones informadas sobre las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)

Difusión de Resultados: Publica los resultados de sus estudios sobre la calidad y oportunidad de los servicios de salud, pensiones y riesgos laborales, para que los afiliados tengan acceso a información relevante que les permita elegir las mejores opciones para la administración de sus riesgos.

La DIDA actúa como un puente entre los afiliados y las instituciones que administran los fondos y servicios de seguridad social, asegurando que los derechos de los afiliados sean protegidos y que reciban las prestaciones de vejez, discapacidad y sobrevivencia de manera justa y oportuna.





**¡Más
cerca
de ti!**

REGIÓN SUR

BARAHONA

Calle Duvergé No. 14
T. 809-524-2217
dida.barahona@dida.gob.do

AZUA

Calle Dr. Armando Aybar #82.
T. 809-521-2200
dida.azua@dida.gob.do

SAN JUAN DE LA MAGUANA

Av. 16 de Agosto #81 (Ayuntamiento Municipal) T. 809-557-2564
dida.sjm@dida.gob.do

BAHORUCO

T. 809-527-9292
dida.bahoruco@dida.gob.do

SAN CRISTÓBAL

Calle 4, esq. Sánchez
T. 809-528-6084
dida.sancristobal@dida.gob.do

REGIÓN ESTE

SAN PEDRO DE MACORÍS

Av. Independencia #98, sector Villa Velásquez
T. 809-529-3171
dida.sanpedro@dida.gob.do

LA ROMANA

Av. Gregorio Luperón #13, centro de la ciudad
T. 809-813-4748
didaromana@dida.gob.do

BÁVARO

Av. España, plaza El Tronco 1er. Nivel local No. 4, Friusa-Bávaro
T.: 809-552-1335
dida.bavaro@dida.gob.do

HIGÜEY

Duvergé #4 esq. Duarte.
T. 809-746-2985
dida.higüey@dida.gob.do

SANTO DOMINGO

SEDE PRINCIPAL

Av. Tiradentes #33, Ensanche Naco.
Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán • T. 809-472-1900
info@dida.gob.do

REGIÓN NORTE

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

Av. Benito Monción #40, Centro Histórico
T. 809-583-0126
dida.santiago@dida.gob.do

SAN FRANCISCO DE MACORÍS

Calle Colón #72, esq. Salomé Ureña.
Plaza Universo, Local 104, Primer Nivel.
T. 809-725-5950
dida.sfm@dida.gob.do

LA VEGA

Calle Duarte, casi esquina Monseñor Panal
T. 809-242-3793
dida.lavega@dida.gob.do

MAO, VALVERDE

Calle Sánchez #41
Plaza Caldera, módulo 9
T. 809-572-2888
dida.mao@dida.gob.do

PUERTO PLATA

Calle 12 de Julio #51, esq. Padre Castellanos, Prov. Puerto Plata
T. 809-261-9843
dida.puertoplata@dida.gob.do

SAMANÁ

Calle Maria Trinidad Sanchez, No, 5,
Plaza Ada, Primer Nivel
T. 809-538-3892
dida.samana@dida.gob.do



COMPROMETIDOS
CON TU BIENESTAR
Orienta. Defiende. Informa.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA
DOMINICANA

Tel.: (809) 472-1900
info@dida.gob.do

Horario de servicio

Sede Principal

Lunes a Viernes:

8:30 a.m. - 4:00 p.m.

✕ @DIDA_RDo Instagram @DIDARDo

f @DIDARDo YouTube @DIDARDo

<http://dida.gob.do>

gob.do
SERVICIOS PRESENCIALES

ogtic
Oficina de Atención al Ciudadano

Centro de Atención Presencial del Ciudadano Punto GOB de la OGTIC

MEGA CENTRO

Avenida San Vicente de Paul, esq. Carretera Mella, Plaza Comercial Megacentro, Santo Domingo Este.

OCCIDENTAL MALL

Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste.

SAMBIL

Avenida John F. Kennedy, Esq. Paseo Los Aviadores.

PUNTO GOB EXPRES

Parada de la Cultura, Calle Marginal Las Américas.

TIENDA LA SIRENA

Av. Salvador Estrella Sadhalá, Santiago.

COLINA CENTRO

Av. Jacobo Majluta, Santo Domingo Norte.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

Si necesita ampliar estas y otras informaciones sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) puedes acceder al “Manual de Preguntas y Respuesta”
Oficina principal: Av. Tiradentes #33, Torre de la Seguridad Social Presidente
Antonio Guzmán Fernández

- Tel.: (809) 472-1900 • Correo electrónico: info@dida.gob.do
- Página Web: www.dida.gob.do • Burocracia Cero: www.gob.do
- Centro de Atención Ciudadana puntos GOB OGTIC *462
- Redes sociales:    [didardo](https://www.tiktok.com/@didardo)  [dida_rdo](https://twitter.com/dida_rdo)  [/didard1](https://www.youtube.com/channel/UCdidard1)